



EL MARQUÉS
Presidencia
2006 - 2009

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués / 16 de Marzo de 2007/ Año 1/ No. 12
Responsable de la publicación: Secretaria del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE USO DE SUELO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 100 HAB./HA. (H1) A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), PARA UNA FRACCIÓN DE 250,000.00 M2., DEL PREDIO RÚSTICO CONOCIDO COMO FRACCIÓN "A" DEL RANCHO EL COYME, ASÍ COMO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVO (PEAI), PRESERVACIÓN ECOLÓGICA (PE) Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA USOS PECUARIOS (PEP), A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), PARA UNA FRACCIÓN DE 450,000 M2., IGUALMENTE, DEL PREDIO RÚSTICO CONOCIDO COMO FRACCIÓN "A" DEL RANCHO EL COYME, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; LAS CUALES CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 700,000.00 M2.

2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR ETAPAS, Y LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL MIRADOR", CON SUPERFICIE TOTAL DE 1'351,841.04 M2.

3

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN EN TRES ETAPAS, LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMER ETAPA, Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MISMA, ASÍ COMO LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA, Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MISMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS AMPLIACIÓN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO POTRERO DE LAS YEGUAS, CARRETERA A LOS CUES KM. 1+800, EL COLORADO, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

9

ADECUACIONES PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

15

CAMBIO DE FECHA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE ABRIL DE 2007.

16

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día siete de julio del año dos mil seis asentada en el acta número AC/021/2005-2006, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud de la C. María Elisa Cisneros Barrón de Larrondo relativa a Cambio de densidad habitacional de 100 Hab./Ha. a 400 Hab./Ha. para una superficie de 250,000.00 m^{2.}, respecto de una fracción del predio rústico conocido con el nombre de fracción "A" del Rancho "El Coyme" de éste Municipio de El Marqués, Qro., así como Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica a Habitacional con densidad de 400 Hab./Ha., en una superficie de 450,000.00 m^{2.}, ubicados a un costado del área antes señalada.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORIA** con 11 votos a favor y 2 votos en contra de las Regidoras Araceli Coronel Herrera y Eugenia Espinal Fernández, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE USO DE SUELO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 100 HAB./HA. (H1) A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), PARA UNA FRACCIÓN DE 250,000.00 M^{2.}, DEL PREDIO RÚSTICO CONOCIDO COMO FRACCIÓN "A" DEL RANCHO EL COYME, ASÍ COMO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVO (PEAI), PRESERVACIÓN ECOLÓGICA (PE) Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA USOS PECUARIOS (PEP), A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), PARA UNA FRACCIÓN DE 450,000 M^{2.}, IGUALMENTE, DEL PREDIO RÚSTICO CONOCIDO COMO FRACCIÓN "A" DEL RANCHO EL COYME, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; LAS CUALES CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA, CON SUPERFICIE TOTAL DE 700,000.00 M^{2.}, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...Solicitud de la C. María Elisa Cisneros Barrón de Larrondo, referente al Cambio de Densidad de Población de Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para una Fracción de 250,000.00 m^{2.}, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, así como el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI), Preservación Ecológica (PE) y Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para una Fracción de 450,000 m^{2.}, igualmente, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; las cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de 700,000.00 m^{2.}

La Cañada Municipio de El Marqués, 04 de Junio del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Cambio de Densidad de Población de Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 250,000.00 m^{2.}, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme; así como el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI), Preservación Ecológica (PE) y Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 450,000 m^{2.}, igualmente, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; las cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de **700,000.00 m^{2.}**

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 9 de mayo de 2006, la C. María Elisa Cisneros Barrón de Larrondo, solicita el **Cambio de Densidad de Población de Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 250,000.00 m^{2.}, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, así como el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI), Preservación Ecológica (PE) y Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de

450,000 m²., igualmente, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; las cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de 700,000.00 m²., anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio No. F.22.01.03/511/05, de fecha **23 de marzo de 2005**, mediante el cual se emite dictamen de competencia por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, referente al predio identificado como la Fracción "A" del Rancho El Coyme, y en el cual se informa que se requiere de la Manifestación de Impacto Ambiental y un Estudio Técnico Justificativo, para proceder ante esa misma dependencia, con el trámite del Cambio de Uso de Suelo de Área Forestal.

- Copia del Título de Concesión No. 4QRO101168/12AMGE94, de fecha **11 de noviembre de 1994**, en el cual se concede a la C. María Elisa Cisneros Barrón, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 1'399,680.00 m³. anuales en los términos descritos dentro del mismo.

- Copia simple de la Escritura No. 16,567 de fecha **25 de Octubre de 1990**, mediante la cual los señores Sergio Sebastián Larrondo Cisneros, Gerardo Larrondo Cisneros y Lidia Larrondo Cisneros, otorgan Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, a favor de la señora María Elisa Cisneros Barrón de Larrondo; única y exclusivamente por lo que se refiere a la Nuda propiedad de un predio rústico conocido con el nombre de Fracción "A" del Rancho del Coyme.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 13,338 de fecha **5 de junio de 1990**, en la cual comparecen por una parte, la C. Lidia Ojeda Vda. de Larrondo quien vende, y por la otra los CC. María Elisa Cisneros Barrón Vda. de Larrondo, Lidia, Sergio, Sebastián y Gerardo todos de apellidos Larrondo Cisneros, quienes compran en mancomún pro indiviso y representando partes iguales en la propiedad, la Nuda Propiedad del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 168-81-71 Has.

OCTAVO.- Que mediante oficio No. SA/500/2005-2006, de fecha 21 de junio del año en curso, el Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por la C. María Elisa Cisneros Barrón, mediante la cual requiere el **Cambio de Densidad de Población de Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 250,000.00 m²., del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, así como el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI), Preservación Ecológica (PE) y Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 450,000 m²., igualmente, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro. las cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de **700,000.00 m².,**; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

NOVENO.- Que mediante oficio SA/504/05-06 fechado el día 22 de Junio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por la C. María Elisa Cisneros Barrón de Larrondo, solicita el **Cambio de Densidad de Población de Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 250,000.00 m²., del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, así como el **Cambio de Uso de**

Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI), Preservación Ecológica (PE) y Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para una Fracción de 450,000 m²., igualmente, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; las cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de **700,000.00 m².**

DÉCIMO.- Que de acuerdo al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, documento Técnico – Jurídico aprobado por Decreto del Ejecutivo del Estado, el día 4 de octubre del 2001; publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 47, de fecha 19 de octubre del 2001; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 12 de junio del 2002; el polígono en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose con los siguientes Usos de Suelo:

- Aproximadamente un 35.71 % de la superficie total de dicha Unidad Topográfica, se localiza en **Zona Habitacional con una Densidad de Población de 100 hab./Ha. (H1)**.
- Aproximadamente un 50.15 % de la superficie total de dicha Unidad Topográfica, se localiza en **Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI)**.
- Aproximadamente un **13.11 %** de la superficie total de dicha Unidad Topográfica, se localiza en Zona de Preservación Ecológica (PE).
- Aproximadamente, el **1.03 %** restante, se localiza en **Zona de Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP)**.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en base a los antecedentes descritos y considerando que una parte del predio en estudio, ya cuenta con un Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 100 hab./Ha. (H1), así como, considerando que el proyecto ayudará a cubrir la demanda de espacios Habitacionales de éste Municipio de El Marqués, Qro; y, a que la construcción del proyecto, de igual forma, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por parte de la C. María Elisa Cisneros Barrón de Larrondo, referente al **Cambio de Densidad de Población de Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 250,000.00 m²., del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, así como el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI), Preservación Ecológica (PE) y Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 450,000 m²., igualmente, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; las cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de **700,000.00 m².**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el

Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por la C. María Elisa Cisneros Barrón de Larrondo, referente al **Cambio de Densidad de Población de Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 100 Hab./Ha. (H1) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 250,000.00 m^{2.}, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, así como el **Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI), Preservación Ecológica (PE) y Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4)**, para una Fracción de 450,000 m^{2.}, igualmente, del predio rústico conocido como Fracción "A" del Rancho El Coyme, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; las cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total de **700,000.00 m^{2.}**

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como obtener el resto de las factibilidades de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
2. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la **SUBDIVISIÓN y FUSIÓN** a que haya lugar, producto de la fracción resultante con superficie de 700,000.00 m^{2.} del resto del predio que cuenta con superficie de 168-81-71 Has.
3. Remitir a la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Estudio Técnico Justificativo y su correspondiente Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo al oficio No. F.22.01.03/511/05, emitido por esa Delegación, así como promover ante esa dependencia, el trámite para el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales.
4. Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio; por parte de la Comisión Estatal de Caminos, debido al paso de la Carretera Estatal No. 210, en el frente del predio.
5. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del **Dictamen de Uso de Suelo** respectivo.
6. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués.
7. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

8. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

9. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar una planta de tratamiento de aguas residuales, bajo las especificaciones que en su momento le indique la C.E.A., así como líneas dobles para el abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el mismo.

10. Contará con un plazo no mayor a **UN AÑO**, a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No.5 para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

RESOLUTIVO QUINTO.- Notifíquese al interesado que deberá cubrir los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m ^{2.} : (\$45.81 X 6) = \$274.86 Metros Excedentes: (699,900m ^{2.})/(\$45.81)/150 = \$213,749.46	\$ 214,024.32
25 % adicional	\$214,024.32 x .25 =	\$ 53,506.08
TOTAL		\$ 267,530.40

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: **\$267,530.40 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 40/100 M.N.)**

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis asentada en el acta número AC/029/2005-2006, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., respecto a un predio conocido como "El Mirador", perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 135-18-41.04 Has., relativa a la obtención de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización por etapas y venta provisional de lotes de la Primera y Segunda Etapa de dicho desarrollo.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORIA** con 9 votos a favor, 5 votos en contra de los Regidores Eugenia Espinal Fernández, Araceli Coronel Herrera, José Guadalupe Castellano Grijalva, José Belén Robles Campos y José Román Frías Rangel, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR ETAPAS, Y LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL MIRADOR", CON SUPERFICIE TOTAL DE 1'351,841.04 M2., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...Solicitud del Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., respecto a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por etapas, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa, del Fraccionamiento denominado "El Mirador", con superficie total de 1'351,841.04 m2.

La Cañada Municipio de El Marqués, 21 de Septiembre del año 2006

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, Presidente Municipal, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Regidores, en nuestro carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro, (antes Ley Orgánica Municipal) y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por etapas, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa**, del Fraccionamiento denominado "El Mirador", con superficie total de 1'351,841.04 m2.

SEGUNDO.- Mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2006, el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de Inmobiliaria

Millahue, S.A. de C.V., solicita la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por etapas, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa**, del Fraccionamiento denominado "El Mirador", con superficie total de 1'351,841.04 m2., anexando la siguiente documentación

- Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/771/2006, de fecha **21 de septiembre de 2006**, mediante el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Lic Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., el **Visto Bueno a Proyecto de Lotificación en 4 Etapas**, del Fraccionamiento Habitacional denominado "El Mirador", con superficie total de 1,351,841 m2.
- Copia simple de la Escritura No. 20,370 de fecha **22 de agosto de 2006**, mediante la cual se protocoliza la fusión y subdivisión del predio rústico denominado "El Mirador".
- Copia simple del oficio No. P0221/2006, de fecha **30 de marzo de 2006**, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, Zona Querétaro, emite Factibilidad de Servicio para el predio denominado "El Mirador".
- Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/1055/2005, de fecha **16 de diciembre de 2005**, mediante el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V., el Dictamen de Uso de Suelo, para la ubicación de un Fraccionamiento Habitacional denominado "El Mirador", con superficie total de 1'739,085.50 m2.
- Copia simple del oficio No. F.22.01.03/1521/05, de fecha **13 de Octubre de 2005**, mediante el cual la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, emite la autorización condicionada en materia de Impacto Ambiental para el proyecto "El Mirador".
- Copia Simple de la Escritura No. 7,989 de fecha **19 de agosto del 2004**, mediante la cual comparece el C. José Martínez Cecias, Apoderado Legal de la empresa denominada Inmobiliaria Millahue S.A. de C.V., a efecto de otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas, a favor de los CC. Francisco Javier Sánchez Hernández, Miguel Ángel Vega Cabrera y Ma. Alejandra Daza Covarrubias.
- Copia simple de la Escritura No. 24,786 de fecha **16 de noviembre de 1999**, mediante la cual se protocoliza la subdivisión de un predio propiedad de la empresa "Inmobiliaria Millahue", S.A. de C.V., identificado como la primera, segunda, cuarta, quinta, tercera, sexta, séptima, octava y novena del predio rústico denominado El Mirador.
- Copia simple de la Escritura No. 23,891, de fecha **24 de febrero de 1999**, mediante la cual comparecen:
 - A) Por una parte como **Vendedor** el C. Luis Alberto Cetto Salazar, en representación de los CC. Luis Agustin Cetto Cetto, María Eloisa Slazar Victoria de Cetto, y Francisco Lavat Romo; y por la otra como **Comprador** la empresa denominada "INMOBILIARIA MILLAHUE, S.A. de C.V.", representada por el C. Rodolfo Peña Olivares, para formalizar el contrato de Compra Venta respecto a una Fracción de 102.4802 Has. del predio denominado El Mirador, perteneciente a este municipio del El Marqués, Qro.
 - B) Por una parte como **Vendedor** el C. José Francisco Martínez Cesias, en representación de los Herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del C. Ramón García García, quien por su propio derecho y en su carácter de Albacea y con el consentimiento expreso del las coherederas, las CC. Guadalupe Yolanda García Ángeles, María Elena García Ángeles, y

y Consuelo García Bárcenas; por la otra, como parte Compradora, la empresa denominada "INMOBILIARIA MILLAHUE, S.A. de C.V.," representada por el C. Rodolfo Peña Olivares, para formalizar el contrato de Compra Venta respecto a las Fracciones PRIMERA, SEGUNDA, CUARTA, QUINTA, TERCERA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA, del predio rústico denominado El Mirador, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual en su conjunto con el predio descrito en el inciso A, conforma una sola unidad topográfica con superficie total aproximada de 1'739,085.50 m2.

• Copia simple de la Escritura No. 23,142 de fecha **26 de junio de 1998**, mediante la cual se formaliza la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Millahue", S.A. de C.V., y se designa como Apoderado Legal al Lic. Rodolfo Peña Olivares.

• Copia del Título de Concesión No. 08QRO103886/12AMGE03, de fecha **23 de marzo de 1998**, en el cual se concesiona a las C. Cecilia y Laura Ivonne, ambas de apellido Vandenpeereboom Jimenez, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 120,000.00 m3. anuales en los términos descritos dentro del mismo.

TERCERO.- Mediante oficio No. SA/685/2005-2006, de fecha 15 de septiembre de 2006, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., referente a la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por etapas, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa**, del Fraccionamiento denominado "El Mirador", con superficie total de 1'351,841.04 m2.

CUARTO.- Las superficies de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Ventas de Lotes, se reflejan en los cuadros de superficies siguientes, así como en el plano anexo al presente documento:

CUADRO DE AREAS		
1ra. ETAPA		
USO	SUPERFICIE	%
COMERCIAL	4,590.10	1.82
HABITACIONAL	44,503.91	17.60
CODOMINAL	145,086.65	57.38
DERECHO DE PASO	492.73	0.19
VIALDAD	58,187.13	23.01
T O T A L :	252,860.52	100.00

CUADRO DE AREAS		
2ra. ETAPA		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	261,169.84	55.37
HABITACIONAL	73,983.34	15.68
DONACION	36,993.14	7.84
CFE	2,674.29	0.57
COMERCIAL	873.96	0.19
VIALIDAD	96,010.02	20.35
T O T A L :	471,704.59	100.00

CUADRO DE AREAS		
3ra. ETAPA		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	156,888.02	29.16
DONACION	88,694.42	16.48
CFE	30,619.27	5.69
COMERCIAL	104,970.31	19.51
A.V.R.P.	3,544.23	0.66
CNA	396.44	0.07
VIALIDAD	152,972.96	28.43
T O T A L :	538,078.91	100.00

CUADRO DE AREAS		
4ta. ETAPA		
USO	SUPERFICIE	%
COMERCIAL	64,825.70	72.68
DONACION	9,496.54	10.65
CEA	7,535.82	8.45
VIALIDAD	7,338.96	8.23
T O T A L :	89,197.02	100.00

CUADRO GENERAL DE AREAS		
1754 LOTES HABITACIONALES		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	406,256.49	30.05
HABITACION	275,375.27	20.37
COMERCIAL	175,260.07	12.96
DONACION	135,184.10	10.00
CFE	33,293.56	2.46
CEA	7,932.26	0.59
A.V. R.P.	3,544.23	0.26
DERECHO DE PASO	492.73	0.04
VIALIDAD	314,502.33	23.26
T O T A L :	1,351,841.04	100.00

QUINTO.- En base a los antecedentes descritos, por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación, así como, considerando que el proyecto pretendido, implementará estrategias en beneficio del Desarrollo Sustentable dentro del Municipio; y a que la ubicación del proyecto pretendido, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales; la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, no tiene inconveniente que se Autorice la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por etapas, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa**, del Fraccionamiento denominado "El Mirador", con superficie total de 1'351,841.04 m2.; para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos se indican en el plano complemento consistentes en:

CUADRO DE AREAS		
1ra. ETAPA		
USO	SUPERFICIE	%
COMERCIAL	4,590.10	1.82
HABITACIONAL	44,503.91	17.60
CODOMINAL	145,086.65	57.38
DERECHO DE PASO	492.73	0.19
VIALIDAD	58,187.13	23.01
T O T A L :	252,860.52	100.00

CUADRO DE AREAS		
2ra. ETAPA		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	261,169.84	55.37
HABITACIONAL	73,983.34	15.68
DONACION	36,993.14	7.84
CFE	2,674.29	0.57
COMERCIAL	873.96	0.19
VIALIDAD	96,010.02	20.35
T O T A L :	471,704.59	100.00

CUADRO DE AREAS		
3ra. ETAPA		
USO	SUPERFICIE	%
HABITACIONAL	156,888.02	29.16
DONACION	88,694.42	16.48
CFE	30,619.27	5.69
COMERCIAL	104,970.31	19.51
A.V.R.P.	3,544.23	0.66
CNA	396.44	0.07
VIALIDAD	152,972.96	28.43
T O T A L :	538,078.91	100.00

CUADRO DE AREAS		
4ta. ETAPA		
USO	SUPERFICIE	%
COMERCIAL	64,825.70	72.68
DONACION	9,496.54	10.65
CEA	7,535.82	8.45
VIALIDAD	7,338.96	8.23
T O T A L :	89,197.02	100.00

CUADRO GENERAL DE AREAS		
1754 LOTES HABITACIONALES		
USO	SUPERFICIE	%
CONDOMINAL	406,256.49	30.05
HABITACION	275,375.27	20.37
COMERCIAL	175,260.07	12.96
DONACION	135,184.10	10.00
CFE	33,293.56	2.46
CEA	7,932.26	0.59
A.V. R.P.	3,544.23	0.26
DERECHO DE PASO	492.73	0.04
VIALIDAD	314,502.33	23.26
T O T A L :	1,351,841.04	100.00

SEXTO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro, (antes Ley Orgánica Municipal) y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable la solicitud realizada por Francisco Javier Sánchez Hernández, representante legal de Inmobiliaria Millahue, S.A. de C.V., referente a la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por etapas, y la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera y Segunda Etapa**, del Fraccionamiento denominado "El Mirador", con superficie total de 1'351,841.04 m².

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1.-Obtener, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes, asimismo, deberá presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, copia del proyecto debidamente autorizado por parte de la C.F.E. y la C.E.A.

2.-Cubrir ante la Tesorería municipal, el Importe por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible**, de conformidad a la "Ley de Ingresos

del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 13, Fracción I, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a. Superficie Habitacional (Sumatoria de Zonas Habitacionales y Condominales).

Impuesto por Superficie Vendible	
Superficie: 681,631.76 m2 X 0.11 (\$45.81)	\$3,434,810.60
25% Adicional	\$858,702.65
	\$4,293,513.25

\$ 4,293,513.25 (Cuatro millones doscientos noventa y tres mil quinientos trece pesos 25/100 M.N.)

b. Superficie Comercial (Superficies indicadas como Comerciales).

Impuesto por Superficie Vendible	
Superficie: 175,260.07 m2 X 0.14 (\$45.81)	\$1,124,012.93
25% Adicional	\$281,003.23
	\$1,405,016.17

\$1 405,016.16 (Un millón cuatrocientos cinco mil dieciséis pesos 16/100 M.N.)

3.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado, la cantidad de \$1 348,307.02 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil trescientos siete pesos 02/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006, Art. 17, Fracción XVII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$71 909,707.79 X 1.5%	\$1,078,645.62
25% Adicional	\$269,661.40
	\$1,348,307.02

3.- Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Autorización provisional para venta de lotes de fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 5, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
54 X \$45.81	\$2,473.74
25% Adicional	\$618.44
	\$3,092.18

\$3,092.18 (Tres mil noventa y dos pesos 18/100 M.N.)

4.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para

asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos

5.- Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de: Municipio El Marqués, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que lo Autorice, por la cantidad de **\$47 431,458.19 (Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 19/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS** contando a partir de la fecha del Acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto (Por Ejecutar) \$36 485,737.07 X 1.30%	\$47,431,458.19

7.- Presentar ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Escritura Pública, en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de: Municipio El Marqués, Querétaro las **Áreas de Donación** con superficie de **135,184.10 m2.**, así como la superficie por concepto de **Vialidades, 314,502.33 m2.**, de acuerdo al Proyecto de Lotificación previamente autorizado por esta Dirección, mediante oficio No. DDU/DPUP/771/2006, de fecha 21 de septiembre de 2006.

RESOLUTIVO QUINTO.- Que en razón a que las siguientes superficies se consideran como equipamiento para el funcionamiento propio del Fraccionamiento, su uso, ocupación o modificación deberá ser sancionado por la Autoridad correspondiente y tendrán que conservar el uso con el que serán aprobados; por lo que, éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado:

- Por concepto de **C.F.E.**, la superficie de **33,293.56**, que corresponde al **2.46 %**.
- Por concepto de **CNA**, la superficie de **7,932.26 m2**, que corresponde al **0.59 %**.

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SEPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS

La Cañada Municipio de El Marqués, 12 de enero del año 2007.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día diecinueve de enero del año dos mil siete asentada en el acta número AC/014/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, consistente en autorización de Relotificación en Tres Etapas, la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORIA** con 12 votos a favor, un voto en contra de la regidora Ma. del Rocío Ibarra Caltzoncit y una abstención de la regidora Ma. Araceli Rodríguez Martínez, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN EN TRES ETAPAS, LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMER ETAPA, Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MISMA, ASÍ COMO LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA, Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MISMA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS AMPLIACIÓN", UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO POTRERO DE LAS YEGUAS, CARRETERA A LOS CUES KM. 1+800, EL COLORADO, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...Solicitud del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, consistente en autorización de Relotificación en Tres Etapas, la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado,

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción v incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d) y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1°, 14 fracción II, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso c), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 152, 154, 155, 156, 157 y 167 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

*Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de **Relotificación en Tres Etapas, la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma;** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del*

predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha **22 de noviembre del 2006**, el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, solicitó a la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se autorice la **Relotificación en Tres Etapas, la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma;** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- Que en fechas **25 de agosto del 2006, y 8 de septiembre del 2006**, se publicó en la Gaceta del Municipio de El Marqués, Qro., **Año III, Tomos No. 71 y 72**, el Acuerdo de Cabildo de fecha **23 de junio del 2006**, mediante el cual se Autorizó la **Relotificación, y la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación"**, ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO.- Que mediante oficio No. **DDU/DPUP/014/2007, de fecha 5 de enero del 2007**, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el **Visto Bueno al Proyecto de Relotificación**, presentado por el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., mismo que contempla cambios únicamente en lo referente a la adecuación de las Etapas de Desarrollo de dicho Fraccionamiento, de dos a tres etapas

CUARTO.- Que mediante oficio No. **SA/137/2006-2007, de fecha 23 de noviembre del 2006**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud realizada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, respecto a la **Relotificación en Tres Etapas, la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma**, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma; del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.; para su análisis y opinión respectiva.

QUINTO.- Que considerando el cuadro de áreas generales contenido dentro del plano de lotificación anteriormente autorizado, la Relotificación pretendida, no contempla variantes en las superficies que integran el Fraccionamiento de referencia, sino que únicamente consiste en la división de la que anteriormente se identificaba como "Segunda Etapa", en "Segunda y Tercer Etapa", y como consecuencia, la distribución de los Lotes por Etapa y por Manzana, tal y como se aprecia en los Cuadros Generales de Superficies, que a continuación se indican; así como en los cuadros de Lotes por Manzana y por Etapa señalados dentro de la Opinión otorgada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y dentro de su plano anexo:

Cuadro de General de Superficies, contenido dentro del Proyecto de Relotificación autorizado mediante oficio No. **DDU/DPUP/513/2005, de fecha 9 de junio del 2006:**

CUADRO DE AREAS GENERALES			
AREA VENDIBLE		586,490.62	586,490.62
AREA DE DONACION	AREA VERDE	12,265.33	74,927.33
	EQUIPAMIENTO	58,721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO)	3,940.28	
VIALIDADES		59,562.52	59,562.52
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		24,010.54	24,010.54
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA	1,263.08	2,223.09
	CARCAMO A.N.	960.01	
TOTAL		747,214.10	747,214.10

Cuadro de General de Superficies, contenido dentro del Proyecto de Relotificación actual, autorizado mediante oficio No. **DDU/DPUP/014/2007, de fecha 5 de enero del 2007**, mismo que se mantiene sin cambios con respecto al anterior.

CUADRO DE AREAS GENERALES			
AREA VENDIBLE		586,490.62	586,490.62
AREA DE DONACION	AREA VERDE	12,265.33	74,927.33
	EQUIPAMIENTO	58,721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO)	3,940.28	
VIALIDADES		59,562.52	59,562.52
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		24,010.54	24,010.54
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA	1,263.08	2,223.09
	CARCAMO A.N.	960.01	
TOTAL		747,214.10	747,214.10

SEXTO.- Que la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma**, del citado Fraccionamiento ya referida, aun se encuentra vigente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante su opinión técnica considero conveniente sea ratificada, a fin de que quede asentado, que la presente Relotificación, no afectó las superficies, ni la distribución de los lotes que integran la misma.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a la visita física realizada por personal técnico de esta Dirección a mi cargo, a dicho desarrollo, en fecha 8 de enero del 2007, se verificó que las obras de urbanización de la Primer Etapa, se encuentran concluidas en su totalidad, y que las propias, correspondientes a la Segunda Etapa a desarrollar, cuentan con un avance aproximado del **11.4 %**.

OCTAVO.- Que en base a lo anteriormente descrito y, por tratarse de un desarrollo que cuenta con sus respectivas autorizaciones para su ubicación, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considero **PROCEDENTE** en que se **Autorice la Relotificación en Tres Etapas, la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma**, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

PRIMERA ETAPA	
AREA VENDIBLE	372,856.23
AREA VERDE	4,558.81
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	11,919.80
POZO DE AGUA	1,263.08
VIALIDAD	29,289.13
TOTAL	419,887.05

SEGUNDA ETAPA	
AREA VENDIBLE	102,044.52
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	4,020.85
AREA SOLICITADA POR MPIO	3,940.28
CARCAMO	960.01
DONACION	58,721.72
VIALIDAD	13,436.43
TOTAL	183,123.81

TERCERA ETAPA	
AREA VENDIBLE	111,589.87
AREA VERDE	7,706.52
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	8,069.90
VIALIDAD	16,836.96
TOTAL	144,203.24

MANZANA 7					
PRIMERA ETAPA	LOTE 1	7,267.470	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	92,930.380
				VIALIDAD USO	
				INTERNO C.F.E.	3,642.850
				TOTAL	96,573.030
	LOTE 2	5,034.660	VENDIBLE		
	LOTE 3	5,126.960	VENDIBLE		
	LOTE 4	6,957.710	VENDIBLE		
	LOTE 5	7,008.050	VENDIBLE		
	LOTE 6	7,022.290	VENDIBLE		
	LOTE 7	7,085.250	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,137.830	VENDIBLE		
	LOTE 9	11,603.220	VENDIBLE		
	LOTE 10	7,148.780	VENDIBLE		
LOTE 11	7,162.230	VENDIBLE			
LOTE 12	7,175.840	VENDIBLE			
LOTE 13	7,200.090	VENDIBLE			
VAL C.F.E.	3,642.650		VIALIDAD USO		
			INTERNO C.F.E.		
MANZANA 7					
TERCERA ETAPA	LOTE 14	7,194.870	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	57,926.670
	LOTE 15	7,064.540	VENDIBLE	AREA VERDE	6,859.540
				VIALIDAD USO	
				INTERNO C.F.E.	2,861.031
				TOTAL	67,647.241
	LOTE 16	6,822.700	VENDIBLE		
	LOTE 17	6,520.530	VENDIBLE		
	LOTE 18	6,213.580	VENDIBLE		
	LOTE 19	5,906.640	VENDIBLE		
	LOTE 20	8,735.540	VENDIBLE		
	LOTE 21	9,468.270	VENDIBLE		
	LOTE 22	6,859.540	AREA VERDE		
	VAL C.F.E.	2,861.031		VIALIDAD USO	
			INTERNO C.F.E.		
MANZANA 8					
PRIMERA ETAPA	LOTE 1	11,673.430	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	179,856.880
	LOTE 2	6,330.000	VENDIBLE	POZO DE AGUA	410.460
				VIALIDAD USO	
				INTERNO C.F.E.	3,692.280
				TOTAL	183,959.620
	LOTE 3	6,330.010	VENDIBLE		
	LOTE 4	8,440.000	VENDIBLE		
	LOTE 5	8,439.990	VENDIBLE		
	LOTE 6	8,439.990	VENDIBLE		
	LOTE 7	8,440.020	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,359.990	VENDIBLE		
	LOTE 9	7,360.000	VENDIBLE		
	LOTE 10	10,316.130	VENDIBLE		
	LOTE 11	4,710.000	VENDIBLE		
	LOTE 12	4,710.010	VENDIBLE		
	LOTE 13	6,280.000	VENDIBLE		
	LOTE 14	6,279.990	VENDIBLE		
	LOTE 15	6,279.990	VENDIBLE		
	LOTE 16	6,280.020	VENDIBLE		
	LOTE 17	7,170.990	VENDIBLE		
LOTE 19	9,100.380	VENDIBLE			
LOTE 20	5,253.350	VENDIBLE			

PRIMERA ETAPA	LOTE 21	4,308.770	VENDIBLE		
	LOTE 22	4,129.570	VENDIBLE		
	LOTE 23	5,922.190	VENDIBLE		
	LOTE 24	13,252.050	VENDIBLE		
	LOTE 26	410.460	POZO DE AGUA		
	LOTE 27	13,050.010	VENDIBLE		
	VAL C.F.E.	3,692.280		VIALIDAD USO	
				INTERNO C.F.E.	
	MANZANA 9				
	LOTE 1	852.620	POZO DE AGUA	AREA VENDIBLE	100,068.97
	LOTE 2	10,629.740	VENDIBLE	POZO DE AGUA	852.62
				VIALIDAD USO	
				INTERNO C.F.E.	4,584.87
				TOTAL	105,506.46
	LOTE 3	5,409.650	VENDIBLE		
LOTE 4	5,410.340	VENDIBLE			
LOTE 5	7,214.870	VENDIBLE			
LOTE 6	7,216.090	VENDIBLE			
LOTE 7	7,217.300	VENDIBLE			
LOTE 8	7,218.530	VENDIBLE			
LOTE 9	7,219.750	VENDIBLE			
LOTE 10	7,220.990	VENDIBLE			
LOTE 11	5,416.530	VENDIBLE			
LOTE 12	10,477.710	VENDIBLE			
LOTE 13	5,434.900	VENDIBLE			
LOTE 14	5,256.430	VENDIBLE			
LOTE 15	8,726.140	VENDIBLE			
VAL C.F.E.	4,584.870		VIALIDAD USO		
			INTERNO C.F.E.		
MANZANA 9					
SEGUNDA ETAPA	LOTE 16	23,876.0578	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	23,876.0578
				TOTAL	23,876.0578

MANZANA 10					
PRIMERA ETAPA	AREA VERDE	2,591.60	AREA VERDE	AREA VERDE	2,591.26
				TOTAL	2,591.26
MANZANA 10					
SEGUNDA ETAPA	LOTE 5	11,220.121	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	32,341.700
	LOTE 6	9,781.345	VENDIBLE	TOTAL	32,341.700
	LOTE 7	11,340.234	VENDIBLE		
MANZANA 10					
TERCERA ETAPA	LOTE 1	10,254.329	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	53,663.196
	LOTE 2	11,329.362	VENDIBLE	TOTAL	53,663.196
	LOTE 3	11,133.124	VENDIBLE		
	LOTE 4	11,769.087	VENDIBLE		
	LOTE 8	9,177.294	VENDIBLE		
MANZANA 11					
PRIMERA ETAPA	AREA VERDE	1,967.553	AREA VERDE	AREA VERDE	1,967.553
				TOTAL	1,967.553
MANZANA 11					
SEGUNDA ETAPA	LOTE 1	5,728.346	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	45,826.768
	LOTE 2	5,728.346	VENDIBLE	TOTAL	45,826.768
	LOTE 3	5,672.851	VENDIBLE		
	LOTE 4	6,175.538	VENDIBLE		
	LOTE 5	5,728.346	VENDIBLE		
	LOTE 6	5,728.346	VENDIBLE		
	LOTE 7	5,494.976	VENDIBLE		
	LOTE 8	5,570.019	VENDIBLE		
MANZANA 12					
SEGUNDA ETAPA	LOTE 1	960.01	CARCAMO	CARCAMO	960.01
	LOTE 2	58,721.72	DONACION	DONACION	58,721.72
				TOTAL	59,681.73

CUADRO DE AREAS GENERALES			
AREA VENDIBLE		586,490.62	586,490.62
AREA DE DONACION	AREA VERDE	12,265.33	74,927.33
	EQUIPAMIENTO	58,721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO)	3,940.28	
VIALIDADES		59,562.52	59,562.52
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		24,010.54	24,010.54
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA	1,263.08	2,223.09
	CARCAMO A.N.	960.01	
TOTAL		747,214.10	747,214.10

NOVENO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción v incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d) y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1°, 14 fracción II, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso c), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 152, 154, 155, 156, 157 y 167 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 fracción v incisos b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83 y 88 incisos b), d) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d) y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1°, 14 fracción II, 16 fracciones I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 fracciones I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 fracción I inciso c), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 141, 143, 144, 145, 147, 152, 154, 155, 156, 157 y 167 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la **Autorización de Relotificación en Tres Etapas, la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, así como la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Segunda Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:**

PRIMERA ETAPA	
AREA VENDIBLE	372,856.23
AREA VERDE	4,558.81
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	11,919.80
POZO DE AGUA	1,263.08
VIALIDAD	29,289.13
TOTAL	419,887.05

SEGUNDA ETAPA	
AREA VENDIBLE	102,044.52
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	4,020.85
AREA SOLICITADA POR MPIO	3,940.28
CARCAMO	960.01
DONACION	58,721.72
VIALIDAD	13,436.43
TOTAL	183,123.81

TERCERA ETAPA	
AREA VENDIBLE	111,589.87
AREA VERDE	7,706.52
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	8,069.90
VIALIDAD	16,836.96
TOTAL	144,203.24

MANZANA 7					
PRIMERA ETAPA	LOTE 1	7,267.470	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	92,930.380
	LOTE 2	5,034.660	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	3,642.650
	LOTE 3	5,126.960	VENDIBLE	TOTAL	96,573.030
	LOTE 4	6,957.710	VENDIBLE		
	LOTE 5	7,008.050	VENDIBLE		
	LOTE 6	7,022.290	VENDIBLE		
	LOTE 7	7,085.250	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,137.830	VENDIBLE		
	LOTE 9	11,603.220	VENDIBLE		
	LOTE 10	7,148.780	VENDIBLE		
	LOTE 11	7,162.230	VENDIBLE		
	LOTE 12	7,175.840	VENDIBLE		
	LOTE 13	7,200.090	VENDIBLE		
VIAL C.F.E.	3,642.650	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.			
MANZANA 7					
TERCERA ETAPA	LOTE 14	7,194.870	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	57,926.670
	LOTE 15	7,064.540	VENDIBLE	AREA VERDE	6,859.540
	LOTE 16	6,822.700	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	2,861.031
	LOTE 17	6,520.530	VENDIBLE	TOTAL	67,647.241
	LOTE 18	6,213.580	VENDIBLE		
	LOTE 19	5,906.640	VENDIBLE		
	LOTE 20	8,735.540	VENDIBLE		
	LOTE 21	9,468.270	VENDIBLE		
	LOTE 22	6,859.540	AREA VERDE		
	VIAL C.F.E.	2,861.031	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		
MANZANA 8					
PRIMERA ETAPA	LOTE 1	11,673.430	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	179,856.880
	LOTE 2	6,330.000	VENDIBLE	POZO DE AGUA	410.460
	LOTE 3	6,330.010	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	3,692.280
	LOTE 4	8,440.000	VENDIBLE	TOTAL	183,959.620
	LOTE 5	8,439.990	VENDIBLE		
	LOTE 6	8,439.990	VENDIBLE		
	LOTE 7	8,440.020	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,359.990	VENDIBLE		
	LOTE 9	7,360.000	VENDIBLE		
	LOTE 10	10,316.130	VENDIBLE		
	LOTE 11	4,710.000	VENDIBLE		
	LOTE 12	4,710.010	VENDIBLE		
LOTE 13	6,280.000	VENDIBLE			
LOTE 14	6,279.990	VENDIBLE			
LOTE 15	6,279.990	VENDIBLE			
LOTE 16	6,280.020	VENDIBLE			
LOTE 17	7,170.990	VENDIBLE			
LOTE 19	9,100.380	VENDIBLE			
LOTE 20	5,253.350	VENDIBLE			

CUADRO DE AREAS GENERALES			
Autorizado mediante oficio No. DDU/DPUP/014/2007			
AREA VENDIBLE		586,490.62	586,490.62
AREA DE DONACION	AREA VERDE	12,265.33	74,927.33
	EQUIPAMIENTO	58,721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO)	3,940.28	
VALIDADES		59,562.52	59,562.52
VALIDAD USO INTERNO C.F.E.		24,010.54	24,010.54
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA	1,263.08	2,223.09
	CARCAMO A.N.	960.01	
TOTAL		747,214.10	747,214.10

3. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Segunda Etapa, el Promotor deberá otorgar una garantía a satisfacción del H. Ayuntamiento y de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la Publicación en la Gaceta Municipal y/o El periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que lo Autorice, por la cantidad de **\$ 4'832,308.10 (Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Ocho Pesos 10/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de dos años contando a partir de la fecha del Acuerdo, dicha garantía sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito del H. Ayuntamiento y de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, previa inspección física a las obras de urbanización ejecutadas. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta en tanto se lleve acabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste municipio de El Marqués, Qro.

El cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Garantía	%	Importe
Presupuesto Total		\$4,195,440.27
Avance en las obras de urbanización	11.40%	\$478,280.19
Faltante en las obras de urbanización	88.60%	\$3,717,160.08
30% Adicional	30%	\$1,115,148.02
TOTAL		\$4,832,308.10

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización que restan por ejecutar, según presupuesto presentado, la cantidad de \$78,664.51 (Setenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 51/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007, Art. 17, Fracción XVII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión			
Presupuesto	\$4'195,440.27	X	1.5%
\$62,931.60			
25%			Adicional
\$15,732.90			
\$78,664.51			

\$78,664.51 (Setenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 51/100 M.N.)

5. En razón a que las siguientes superficies se consideran como equipamiento para el funcionamiento propio del Fraccionamiento, su uso, ocupación o modificación deberá ser sancionado por la Autoridad correspondiente y tendrán que conservar el uso con el que serán aprobados; por lo que, éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado:

- **Vialidad Uso Interno C.F.E. 4,020.846 m2.**
- **Cárcamo A.N. 960.01 m2., ubicada en el Lote 1 de la Manzana 12.**

6. Previo a iniciar cualquier tipo de trabajos de urbanización en la Tercera Etapa del citado Fraccionamiento, deberá contar con las debidas autorizaciones por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal así como del H. Ayuntamiento.

7. En el caso de proceder la citada **Relotificación** el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", **Artículo 17, Fracción VIII**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Por Relotificación de Fraccionamientos o Condominios.	Fraccionamiento Industrial: Mas de 10 Has. 78 VSMGZ =78 X \$47.60	\$ 3,712.80
25 % adicional	\$ 3,712.80 X 0.25 =	\$ 928.20
	TOTAL	\$4,641.00

Derechos por concepto de Relotificación de Fraccionamientos: **\$4,641.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil siete asentada en el acta número AC/018/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a las adecuaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2007.

Por lo que una vez analizada y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA C.P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVA A ADECUACIONES PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

La Cañada, El Marqués Qro., a 14 de Marzo del 2007

**H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
EN PLENO.
PRESENTE.**

LOS SUSCRITOS ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR ARTURO EFRAIN ESCOBEDO AVENDAÑO Y REGIDOR JOSE LUIS MORALES IBARRA, EN NUESTRO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL, RESPECTIVAMENTE, DE LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 41 FRACCIÓN XXIV, 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN XI, 36, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIONES I Y VI, 110, 112, 113 Y 115 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERETARO, Y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento formular y expedir el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, correspondiente a cada anualidad conforme a los lineamientos y tiempos establecidos en Ley.
- 2.- Que el Presupuesto de Egresos constituye una expresión económica de la política municipal, la organización de las estrategias en función de las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos.
- 3.- Que el Presupuesto de Egresos es el documento que establece los gastos Públicos que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Municipio establece la

manera de solventar los gastos de su administración.

4.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2007 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2007 y la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 Constitucional.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2007 fue aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 18 de diciembre de 2006, mediante acta AC/012/2006-2007 y publicado en el ejemplar número 87 de fecha 31 de diciembre de 2006 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos 2007, se elaboró tomando como base las necesidades reales mínimas consideradas por cada dependencia para la realización de sus funciones, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, expresando un equilibrio de los egresos con respecto a los ingresos municipales.

TERCERO.- Que mediante oficio SFPTM-0081-2007 fechado el 13 de marzo del 2007, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal remite para su sanción, las adecuaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2007.

CUARTO.- Que mediante oficio SA/374/2006-2007, la Secretaría del Ayuntamiento turno a ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la solicitud formulada por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, relativa a adecuaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2007, para su estudio y correspondiente dictamen.

QUINTO.- Que en fecha 14 de marzo de 2007 a partir de las 13:30 horas, se realizo la Sesión de Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en cuyo punto cuatro del orden del día nos avocamos al estudio y análisis de la solicitud formulada por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal relativa a adecuaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2007.

SEXTO.- Que el funcionamiento de la Administración Pública permite establecer los gastos mínimos de cada dependencia los cuales son contemplados para la realización del Presupuesto anual, más en el ejercicio de sus facultades y obligaciones son necesarios ajustes en las partidas a cada uno contemplados en virtud de la variación de las necesidades que han de solventarse para el cumplimiento de sus fines y su actuar cotidiano.

SEPTIMO.- Que las adecuaciones presupuestales propuestas por la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal obedecen a la solventación de las necesidades y compromisos contractuales que éste Municipio con anterioridad ha contraído con particulares, así como el cumplir en tiempo y forma el pago de personal de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro adscritos a los centros de Salud de Chichimequillas y Amazcala de conformidad con el Convenio de Colaboración y Coordinación suscrito entre el Municipio de El Marqués y la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, ya que el otorgamiento de dicho servicio médico no se puede suspender por tratarse de una garantía individual consagrada en el artículo 4 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por el cual toda persona tiene derecho a la protección de la salud y por ello es obligación de la Federación y las entidades federativas el otorgar el acceso a los ya referidos servicios de salud, por lo cual han de realizarse **ampliaciones hasta por \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS**

00/100 M.N.) en ayudas culturales y sociales, así como \$66,801.20 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 20/100 M.N.) en bienes informáticos, reduciendo en consecuencia \$309,801.20 (TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 20/100 M.N.) en la cuenta de atención a visitantes y funcionarios.

Así mismo, con relación a la última adecuación presupuestal requerida, y atendiendo a lo establecido en el artículo 4 Constitucional toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, siendo en la especie un ideal por el cual propugno el Constituyente, más el devenir económico en nuestro Estado hace imposible a las familias el tener el acceso a viviendas decorosas, por lo cual el Gobierno Federal ha diseñado para apoyar a las familias de menores ingresos económicos el Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa" para el ejercicio fiscal 2007, el cual se prevé su ejecución a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y cuyo objetivo de aplicación se constituye para toda persona en situación de pobreza patrimonial, sin importar su origen étnico, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social y económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil, el cual se ejerce con partidas otorgadas por parte de la Federación y los Municipios, siendo en lo específico necesario, para su aplicación a personas de escasos recursos de nuestro Municipio de El Marqués, Qro., realizar una adecuación presupuestal para **aumentar la Partida de Obras por Recurso Federal por un importe de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con la consecuente reducción de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) en actividades Cívicas y Festividades antes presupuestadas.**

Por lo cual es necesario realizar las adecuaciones presupuestales 2007 antes citadas, ya que dichos ajustes devienen en el cumplimiento de obligaciones contractuales y laborales de éste Municipio, así como en la aplicación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda "Tu Casa" que se realiza con recursos por aportaciones federales que se complementan con las aportaciones municipales ya descritas.

OCTAVO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 Fracción XXIV, 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 Fracción XXIV, 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se emite dictamen favorable respecto a la Aprobación de las adecuaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2007, de la manera siguiente:

**Municipio El Marqués
Querétaro
ADECUACIONES PRESUPUESTALES
MARZO DEL 2007**

CLAVE	CONCEPTO	PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO EJERCIDO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	AUMENTOS	DISMINUC	PRESUPUESTO MODIFICADO
3800	SERVICIOS OFICIALES						
3803	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	2,125,373.00	0.00	2,125,373.00		2,000,000.00	125,373.00
3821	ATENCION A VISITANTES Y FUNCIONARIOS	2,196,264.00	222,449.05	1,973,814.95		309,801.20	1,664,013.75
4100	AYUDA A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO						
4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	5,074,770.00	1,517,986.15	3,556,783.85	243,000.00		3,799,783.85
5200	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO INDUSTRIA						
5206	BIENES INFORMATICOS	313,201.00	65,310.65	247,890.35	66,801.20		314,691.55
6200	OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION						
6210	OBRAS POR RECURSO FEDERAL	6,524,170.00	1,231,275.26	5,292,894.74	2,000,000.00		7,292,894.74
	TOTALES					2,309,801.20	2,309,801.20

TRANSITORIOS

RESOLUTIVO UNICO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil siete asentada en el acta número AC/018/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a el cambio de fecha correspondiente a la primera Sesión Ordinaria de Cabildo para el mes de abril de 2007.

Por lo que una vez analizada y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., a 12 de Marzo del 2007.

H. AYUNTAMIENTO DEL

MUNICIPIO DE EL MARQUES
EN PLENO.
PRESENTE.

El suscrito Enrique Vega Carriles, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, Qro., comparezco ante éste Cuerpo Colegiado a manifestar lo siguiente:

Que la siguiente fecha señalada para celebrarse la Sesión de Cabildo de éste H. Ayuntamiento corresponde al día 06 de abril del 2007, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., que establece el realizar las Sesiones Ordinarias el primero y tercer viernes de cada mes.

Conforme a lo previsto en la Cláusula 30.5 del Convenio General de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento Constitucional de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro. de fecha 02 de enero del 2003, se encuentran establecidos como días de descanso obligatorio el jueves y viernes Santo de la Semana Mayor, por lo cual ante la imposibilidad de celebrar en la fecha referida la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, propongo se cambie su realización para el día 30 de marzo del 2007 a las 13:00 horas, no obstante que se efectúe dicha Sesión en el mes de marzo, ésta corresponde a la primer Sesión Ordinaria del mes de abril del 2007.

Por lo que solicito se someta a votación la propuesta antes descrita..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

EN BLANCO

EN BLANCO

